



ACUERDO No. CSJHUA18-71  
martes, 18 de septiembre de 2018

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 433 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del Consejo Seccional 18 de septiembre de 2018

#### CONSIDERANDO

Que la doctora Amanda Gisella Ruiz Solano, solicitó autorización para efectuar el cierre extraordinario del despacho, por el término de tres días contados a partir del 19 al 21 de septiembre de 2018, debido a que se van a adelantar las adecuaciones locativas al inmueble, de conformidad con lo comunicado por el doctor Hermes Tovar Cuellar, Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que por lo anterior y acorde con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.433 de 1999, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera, por el término de dos días, es decir el 20 y 21 de septiembre del presente año.

Que como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre es decir el 20 y 21 de septiembre de 2018, con el fin de no generar traumatismos a los usuarios de la Rama Judicial, puesto que solo se tramitaran las acciones constitucionales que viene conociendo el respectivo juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

#### ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera, por por los días 20 y 21 de septiembre de 2018, e igualmente la suspensión del reparto de procesos por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia del cierre de los referidos despachos judiciales, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre.

ARTÍCULO 3º. Comunicar la presente decisión a la doctora Amanda Gisella Ruiz Solano, Jueza Promiscuo Municipal de Rivera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva- Huila.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA18-71 de 2018.

EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT